



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00142-00

En atención a las solicitudes realizadas mediante memoriales allegados por correos electrónicos de fechas 25 de abril y 23 de mayo de 2022 por la apoderada de la parte demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** a la citada para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.*”, lo anterior respecto a la notificación electrónica de la demandada **GLADYS DUARTE DE CACERES** y **LUIS ALBERTO CACERES DUARTE**.

Así mismo, se ordena **REQUERIRLA**, para que informe si la dirección electrónica a la cual se remitieron las comunicaciones de notificaciones de los citados, es decir, la denominada lacacere@hotmail.com, pertenece a ambos demandados, en virtud que dentro del acápite de notificaciones aparece descrito otro email denominado luis.caceres@asesorsura.com.co, como lugar de ubicación del señor **LUIS ALBERTO CACERES DUARTE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Para la Efc. Garantía Real (Hipoteca)
Radicado: 680014003020-2020-00142-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Gladys Duarte de Cáceres y Otro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3605281b1ed21f8419767eafa344e7d7672d1d29946f30cff96a13f420ff57ee

Documento generado en 26/05/2022 09:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>